



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac

2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTOR(A):

Capcha Chavez, Winny Steffany (ORCID: 0000-0002-8033-6182)

ASESOR(A):

MG. Arévalo Santa María, Claudia Jimena (ORCID: 0000-0002-0278-5054)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas
y reformas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento De La Democracia, Liderazgo Y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

Dedico la presente tesis a mis padres, y a mi abuelito Agustín, quienes siempre han puesto su confianza en mí, a Uds. quienes nunca han dejado de alentarme motivándome a no desistir y seguir esforzándome en esta hermosa carrera universitaria que hoy la encuentro culminando.

Agradecimiento:

En primer lugar, agradecer a Dios, a mi asesora la MG. Claudia Jimena Arévalo Santa María, en este ciclo académico quien, con su paciencia, ánimos, conocimiento me oriento ha poder culminar y llevar a acabo mi tesis de forma satisfactoria.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	21
VI. RECOMENDACIONES.....	22
REFERENCIAS.....	23
ANEXOS	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Categoría, subcategoría y matriz de categorización	10
Tabla N° 2: participantes.....	11
Tabla N° 3: validación de la guía de entrevista	14

RESUMEN

Este presente trabajo de investigación, surge a través de la consecuencia de la problemática que existe en nuestra legislación en la que sociedad considera como costumbre la tauromaquia, por ello que la figura de esta costumbre causo gran impresión a los menores, quienes asisten a este tipo de espectáculos y presencian la muerte de un animal indefenso. Por ello que esta figura causo unas lesiones en los menores ya que al visualizar este tipo de maltrato ellos crecieron con la mentalidad retrograda y pensando que este tipo de crueldad es parte de la costumbre.

Por tal motivo, se realizó una investigación tiene como objetivo general, determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia Rímac, 2019, por lo tanto, bajo el enfoque cualitativo se aplicó la teoría básica y la teoría fundamentada la cual se llevó a cabo con un alcance descriptivo e interpretativo, los resultados obtenidos utilizando la técnica de entrevista y guía de análisis documental, y para analizar esta información obtenida a través de doctrinas, tesis, revistas indexadas. Es por ello que se concluyó que la tauromaquia causa daños psicológicos a la ciudadanía, y la sanción de los daños causados.

Palabras clave: tauromaquia, costumbre, calidad de vida animal, muerte, protección.

ABSTRACT

This present research work arises through the consequence of the problem that exists in our legislation in which society considers bullfighting as a custom, for this reason the figure of this custom caused a great impression on minors, who attend this type shows and witness the death of a defenseless animal. For this reason, this figure caused some injuries in the minors since when visualizing this type of abuse they grew up with a retrograde mentality and thinking that this type of cruelty is part of the custom.

For this reason, an investigation was carried out with the general objective of determining how article 22 of Law 30407 is related to bullfighting Rímac, 2019, therefore, under the qualitative approach, the basic theory and the grounded theory were applied. which was carried out with a descriptive and interpretive scope, the results obtained using the interview technique and documentary analysis guide, and to analyze this information obtained through doctrines, theses, indexed journals. That is why it was concluded that bullfighting causes psychological damage to citizens, and the sanction of the damage caused.

Keywords: bullfighting, custom, quality of animal life, death, protection.

I. Introducción: el origen de las corridas de toro fue adoptada en el siglo XVIII en España, es por ello que las raíces culturales de la tauromaquia pueden remontarse. En ese momento que uno al visualizar el espectáculo ve como es el proceso de tortura, pues no obstante a ello también se visualiza como durante la corrida y pues al finalizar concluye con la muerte del animal. Es por ello que esta investigación se basa en la protección animal y que sea una razón suficiente para que se prohíban este tipo de maltrato del mismo modo la aplicación.

En base a la **realidad problemática**, mediante esta investigación se verá el enfoque central en el artículo 22 de la ley 30407 frente a la tauromaquia, Rímac 2019, ya que este es un tema muy controversial la cual tiene una importancia donde se ve el maltrato animal que es efectuado a los toros en un estado de vulneración la cual está fijada ante la sociedad y un espectáculo público y/o privado, la finalidad de estos eventos realizados son la diversión de los ciudadanos, pero ignoran que en pleno espectáculo estén maltratando a los animales ya sea incitándolos a una muerte lenta con las espadas que se les son introducidas en la espalda, es por ello que se ve una muerte lenta a los toros, en plenas corridas, se basan de que es parte de una tradición, costumbre que se nos ha sido inculcado, pero ahí podemos observar la crueldad en la que son maltratados los toros.

Las corridas de toros son los espectáculos que usualmente vemos en las plazas cerradas en las cuales se siguen una reglas y puntos que al final llegan a un mismo resultado que es a darle una muerte al animal. es por ello que en Chile se define el derecho de los animales como un conjunto de teorías, principios y las normas destinadas a brindar una protección como tal a los animales que están sufriendo maltrato.

Es por ello que en esta investigación se basa en la protección animal y que sea una razón suficiente para que se prohíban este tipo de maltrato del mismo modo la aplicación.

La cual está tipificado en el artículo 22 de la ley N° 30407 en toda la prohibición general en la cual prohíbe todo tipo de prácticas la cual atente con las protección y dicho bienestar animal, donde se puede observar en el inciso D las peleas están prohibidas ya sea en un espacio público o privado, y no solo ello también están en protección los animales domésticos como silvestres pero se

puede observar de que ello no se cumple en la tauromaquia ya que se sigue viendo el tipo de maltrato que está siendo dado.

En la que haciendo un recuento histórico sobre los animales nos podemos dar cuenta de que en la historia de la humanidad estuvo plasmada la historia de los animales, las cuales cuentan con registros arqueológicos, históricos y antropológicos las cuales hacen referencia de que siempre hubo la presencia animal en la tierra, las cuales han sido demostrados con restos arqueológicos en la que las principales diversas partes del mundo en donde se pide que como un momento se respetó su inicio pues hasta el momento lo sigamos cumpliendo con los parámetros y cuidados que se merecen cada tipo de animal, más aún en las corridas de toro- tauromaquia.

En argentina podemos visualizar de que hay una ley de penas donde se le priva la libertad con multas a los ciudadanos quienes incurran en maltrato animal la ley 14346. La tauromaquia se ve visualizada en la expresión de una cultura colombiano en la que a manifestación artística de dichos pueblos iberoamericanos en la que la principal definición de dicha diversidad de la cultura de los pueblos que están dados.

Por lo que de todo lo expuesto se formula el planteamiento del problema, contamos con el **problema general** ¿De qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia Rímac, 2019? Mediante esta problemática general podemos ver la falencia que existe en la mala aplicación del artículo 22 del inciso D las prohibiciones del maltrato animal, y seguimos viendo cómo se efectuó esos maltratos y no reciben tales multas como se establece.

Por consiguiente, está la **problemática específica**: 1) ¿De qué manera la prohibición de pelea de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia Rímac,2019? Y como el **problema específico 2)** ¿De qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal Rímac, 2019?

Para ello cual cuestionamiento, toma la relevancia de consecuencia I contexto social actual en la que vimos cómo se efectúan tales maltratos, según la sociedad hay mucha confusión como la fundamentación de la protección de los animales ya que para algunos son equivalentes a cosas individuales en donde el sentir de los animales (corridas de toros-tauromaquia) no tiene ni un mínimo valor.

La **justificación** para esta presente investigación, la cual resultado primordial establecer primero el tipo de prohibición en la que se está incurriendo para poder defender y proteger la vulneración de los indefensos, las cuales se va adquirir las respuestas y resultados mediante esta investigación la cual englobara una aportación muy eficaz para el entendimiento jurídico ante el entendimiento de las prohibiciones que estamos en glosando es por ello que por ende conocer como los adiestradores maltratan a los toros, del mismo modo como los toreros incitan a una muerte muy lenta y dolorosa a los toros (tauromaquia). Es por ello que mediante la tauromaquia se ve cómo un animal es torturado y asesinado a la misma vez, el toro no muere dignamente por ello se hace llegar un comunicado a la población de que los toros no son una cultura, es mediante este tipo de corridas me pronuncio la UNESCO es la organización que hace mención de que la tauromaquia es el arte banal de torturar y matar animales las cuales con efectuadas frente a la sociedad. En la que entre los espectadores no solo adultos, también asisten niños, en las que empeora el estado de los neurópatas.

Por otro lado, resulta señalar que el **objetivo general** de esta investigación es: Determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia Rímac, 2019, para ello contamos con el **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la prohibición de la pelea de animales se relación con el aspecto tradicional de la tauromaquia Rímac, 2019, y el **objetivo específico es 2**: Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal Rímac, 2019.

Finalmente, con lo que baso y respecta la presente investigación, se tiene que tener en cuenta los supuestos jurídicos, y teniendo como primer **supuesto jurídico general** la cual está planteado de la siguiente manera: El maltrato animal en la tauromaquia la cual se emplea en las corridas de toros incide de manera negativa en el artículo 22 de la ley 30407, la cual incurre en las peleas de animales ya sean domestico o silvestres. Para consiguiente el **supuesto jurídico específico 1**: La pelea de animales se relaciona de manera negativa con el aspecto tradicional de la tauromaquia Rímac, 2019. Y el **supuesto jurídico específico 2**: El principio de protección y bienestar animal se relaciona de manera positiva con el maltrato animal Rímac, 2019.

II. MARCO TEÓRICO: Para la comprensión dable de esta investigación se tuvo que efectuar, fundamentar y reforzar la técnica la cual tuvo un mejor entendimiento la investigación es por ello que se recurrió en trabajo que sustenten y validen y tengan relación este tipo de investigación, los antecedentes las cuales fueron usadas como investigaciones pasadas, es por ello que en el proyecto de ley está el 4666 la promulgo una tenencia responsable de animales y frenar con el maltrato animal, por tal razón la investigación se encontró coadyubada con los antecedentes nacionales y los internacionales las cuales serán citadas en el transcurso:

Siendo como **antecedente nacional** son Vega, O. (2016), en su revista de investigación titulada: “análisis de la ley 30407 “ ley de protección y bienestar animal” en el Perú”, en el que refiere que, son el sufrimiento innecesario en la que la condición en la que todo animal esta diverso a todo tipo de maltrato, dolor en la que no solo se puede ver el nerviosismo extremos las cuales son la manifestación de dolor, lo cual se puede ir mejorar y evitar con un buenas prácticas de manejos y de las destrezas de un especializado es por ello que a nivel mundial los rescatistas, grupos animalistas condena intransigente todo tipo de acto de crueldad que este adverso cada animalito, el movimiento antitaurino es la que ha sido mostrando mayor fuerza a lo largo de los años la cual ha sido efectuada a través de campañas las cuales han sido efectuadas por parte de instituciones de protección animal sin fines de lucro.

Para Mac, L. (1963). En su artículo titulada introducción a la ciencia del derecho hace mención que, La novena parte presenta en un breve esquema las principales corrientes del pensamiento jurídico y manifiesta una vez más la profunda capacidad crítica y de síntesis del doctor Alzamora, si bien las necesidades didácticas imponen una selección en que se destaquen las preferencias del autor.

Seguidamente Pineda, M. (2017) en su tesis titulada “La protección a los animales por el derecho fundamental de bienestar común- Comas, 2016”, nos menciona que el derecho tiene que entrar en contacto con los animales pues ellos cuentan con una relación inherente con las personas y como tal con su

subsistencia, por ejemplo en la caza, la pesca, en el comercio, y en propio cuidado de las mascotas que uno tiene, siendo parte del desarrollo del ser humano, es por ello que nos dice que el propio ser humano debe de saber el verdaderos fundamento de la protección a los animales, el cual se encuentra tipificado en la constitución, la cual está basada en valores como tal.

Seguidamente Watanabe, R. (2016), en su artículo titulada “Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú” refiere que el principal objeto es analizar la ley 30407, la ley de protección y bienestar animal, en el Perú, la cual promueva la defensa y garantice la protección y el bienestar animal la cual no tenga distinción de animales, del mismo modos que se conserve la biodiversidad, la cual se brinden alcances de leyes similares sean promulgadas las cuales sean implementadas en otros países ya sean a corto plazo o mediano plazo.

Según Donayre, H. (2020), en su artículo titulado “Percepción de los aficionados acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú” el objetivo de este estudio fue describir la percepción de los aficionados acerca del bienestar animal, las cuales son utilizados en este tipo de espectáculos tradicionales y los eventos culturales en el Perú, pelea de gallos, corrida de toros, Yawar fiesta, jalapato, en la que aplico la entrevista a los aficionados, según las guías y la escala de Likert se encontró que la percepción de este festividad se obtiene de un carácter hereditario, y como tal se ve que en las corridas de toro, la cual se hace una mayor importancia de incluir a los animales los que son utilizados a este tipo de espectáculos tradicionales y eventos culturales en la ley 30407 con la finalidad de proteger el bienestar animal de las especies involucradas.

Para Bedoya, R. (2017). En su libro titulado El Perú imaginado: Representaciones de un país en el cine internacional, se basa en las crónicas de cien corridas en diversas plazas diversas del mundo taurino, las cuales son en América latina y España, como es la plaza de Acho, en Lima como se visualiza constantemente un matador granadino, la cual es de algo cotidiano, los relatos de diversos toreros en las plazas de corridas de toros en el Perú.

Según el expediente 0022-2018-PI/TC. Lima, 4 de octubre de 2018, fue una demanda interpuesta por 5286 ciudadanos en contra de la ley 30407, en la que presento la demanda la ciudadana MARIA HERNE EGUILUZ JIMENEZ, en la que estuvo a cargo el magistrado Carlos Ramos en la que recomienda declarara infundada por once criterios y entre ellos señala que el estado está obligado a promover la conservación de la cultura y diversidad biológica, el pelo del tribunal constitucional decide declarar infundada la demanda para declarar inconstitucional la primera disposición complementaria, la demanda lo consiguió los cinco votos ya que los magistrados que votaron a favor y continuar con este tipo de eventos fueron Manuel Miranda, Carlos Ramos, Augusto Ferrero y José Luis Sardón, mientras que los que votaron en contra fueron Marianella Ledesma, Ernesto Blume y Eloy Espinosa Saldaña.

Como **antecedente internacional** se ve como se pueden ver en Barcelona está tipificado en el código penal 337 y con la aprobación de la ley orgánica del 30 de marzo, y es decir en y una página global ayuda en la protección de los animales que sufren mucho maltrato es por ello esta fundación lleva en el mercado ya 55 años apoyando a los animales de sufrimiento esta página es world animal protection. Es por ello que en puerto rico según la lexjuris del año 2008 ley N° 154 presenta el bienestar y protección animal.

Encontramos a ese orden de ideas como los trabajos previos de carácter internacional tenemos al de Quintanilla, R.(2008) en la revista electrónica titulada como: La Protección a los Animales, la cual señala que la base de la protección a los animales prácticamente se basa en sus principios en el derecho, y respeto y la moral, no podemos hacer mención de los cuales somos protectores de animales y cumplimos con respetar el hábitat y lugar de todos los seres vivos que nos están rodean, y haciendo la mención como tal nos referimos a un animal humano y aun animal no humano. Al hacer mención de los derechos que uno ejerce como ser vivo, se refiere a la vida, derecho de justicia, derecho a vivir en condiciones propias de cada especie sin alteración alguna, pero podemos observar que han estado habiendo demasiada tala de árboles y destruyendo hábitat de otros seres vivos. Y hay muchas personas que se realizan una gran pregunta ¿Por qué los animales y no las personas?, sencilla es la respuesta ya que podemos visualizar de que un

animal es mucho más sensible que un ser humano racional , los animales también conforman la creación, muy aparte de ello un animal bebe es mucho más racional que un bebe recién nacido ya que él bebe recién nacido siempre va a depender de un adulto, mientras que un bebe animal desde su primer día de nacido tiene que luchar de no ser alimento de otros animales adultos, y es por ello que un bebe recién nacido forma parte del estudio jurídico ya que desde el nacimiento él cuenta con todos los derechos que se le es atribuido, mientras que el animal bebe forma parte como un equilibrio de nuestra naturaleza, etc. La respuesta que podemos optar es congruente y vemos como la sociedad hace caso omiso a los maltratos contante que sufren los seres vivos.

Según Peralta, V. (2019) en su ensayo titulado “España en Perú (1796-1824). Ensayos sobre los últimos gobiernos virreinales” pues en esta obra el autor hizo mención que se aborda del reformismo borbónico a la independencia del Perú, la cual se vio la crisis de dicho imperio transoceánico la cual se realizó a fines del siglo XVIII y a inicios del siglo XIX, es por ello que en la etapa liberal a través de diversos ensayos se reflexiona sobre los heterogéneos los cuales fueron ocurridos durante los últimos gobiernos virreinales. En esta aproximación en la última etapa el objetivo principal fue evaluar el desempeño de la política española la cual constituye un original aporte metodológico a la reflexión del bicentenario de la independencia peruana.

Seguidamente Capucha, L. (2020) en su artículo titulado TAURAMAQUIA, VIOLÊNCIA E DESENVOLVIMENTO se basa en la tauromaquia se ha ido difundiendo la idea de la participación como espectadores son niños a este tipo de espectáculos, en la que causa un trastorno psicológico, la cual fomenta con los actos violentos en los niños y crezcan con ese pensamiento, este articulo pretende, de una forma modesta probar la base de la sustentación y de una forma empírica de estas afirmaciones, es por ello que se ve en cada municipio de Portugal la presencia de tauromaquia, se especifica el desarrollo de la criminalidad de este tipo de costumbre, la cual involucra violencia.

Por consiguiente, según Antúnez, A. (2016) en su artículo titulado como “El derecho animal. Una aproximación jurídica desde el derecho ambiental cubano” nos hace mención de que la necesidad de la regulación en el ordenamiento jurídico los cuales trasciende de dicha sabiendas de la ausencia de algún ordenamiento jurídico la cual está enmarcada ante la protección del bienestar animal, ya que parece que el bienestar animal tiende a ser un laguna en el derecho internacional latente en el derecho como tal es por ello que propicie su desarrollo de los ordenamientos jurídicos internos, el bienestar animal en siglo XXI en las cuales hay reflexiones desde a mirada antropocéntrica.

De acuerdo a Alcoberro, R. (2014) en el artículo titulado como ética animal: definiendo un ámbito. Nos menciona que la ética animal que se propone sobre el estatus moral de los animales (no son los humanos), en cuanto ellos son considerados como agentes morales, en cuanto a ellos se les puede considerar como origen de bienestar, felicidad y utilidad para los seres vivos quienes vivimos en el planeta tierra entre ellos está considerado los humanos y no humanos y en tanto los que lleguen a sufrir malestar o maltrato en tal sentido la ética animal es una extensión del derecho del felicidad que se le reconoce a todos los seres vivos. A medida en que se puede hacer un bien del agente moral. Para ello no hay que confundir la ética animal del bienestar animal ya que uno estudia solo un aspecto parcial y en el otro punto se basa de los no humanos en laboratorios, zoológicos y campos de concentración de esa misma índole. Y tratando otro punto mediate ello no confundirse con el derecho animal es la que estudia en estatuto jurídico de dichos animales en el derecho positivo, y el otro punto es el derecho a la vida de las mascotas la cual es el tema de sensibilidad, de virtud y de utilidad.

De acuerdo a Cervello, V. (2021) en su artículo titulado los delitos de maltrato animal en España define: Las corridas de toros se prohibieron en territorio catalán el 28 de julio de 2010, gracias a una Iniciativa Legislativa Popular (ILP), tras de un intenso periodo de recogida de firmas que evidenció un gran apoyo popular a la prohibición. Aunque en 2016 el Tribunal Constitucional español anuló la abolición de las corridas de toros, hay que decir que, desde 2010, no se han vuelto a celebrar corridas en las plazas catalanas.

Para Medina, H. (2021). En su artículo titulado La tauromaquia y los otros festejos taurinos. Un complejo festivo fragmentado se enfoca en que las corridas de toros están conformadas por un amplio y un diverso complejo iberoamericano, en la que ha sido considerada como arte según las reflexiones del filósofo Francis Wolff se enfoca en mostrar el recorrido de las tradiciones taurinas en España y México, así mismo la tauromaquia se opone a las tradiciones fuertemente en el suroeste europeo, el filósofo propone buscar argumentos a favor de la defensa de este tipo de crueldad animal.

III.METODOLOGÍA: La metodología la cual fue usada en la investigación es en el enfoque cualitativo, cual es identificar la naturaleza de dicha realidad y la estructura.

3.1. Tipo y diseño de investigación El tipo de investigación fue de forma básica, es por ello que: Para Sánchez, Reyes y Mejía, como para muchos está enmarcada en la obtención de nuevos conocimientos, sin necesidad de una finalidad en específico, buscando, es decir, realizar una teoría científica que revele el problema que se sugiere. (2018)

Es por ello que el proyecto de investigación contó con un diseño de investigación la cual fue la teoría fundamentada, es por ello que se visualizó que hay diversas tipologías de los diseños del ámbito cualitativo, entre ellos se pueden rescatar el cuadro de la teoría fundamentada, los diseños de etnográficos, los diseños narrativos y el diseño de la investigación de acción en las que podemos ver las fronteras en las que existen múltiples tipologías en las que son tenues y/o relativas.(Hernández, 2014).

Por otro lado, referente al diseño investigación se tomó la teoría fundamentada ya que tuvo como finalidad edificar por el cual se consiguió recopilar la información necesaria de esta investigación En la investigación fundamentada se concluye que el investigador debe buscar aportar de alguna u otra forma propia y particular las dichas interpretaciones de dichos datos ya sea de forma perspicacia, paciencia y ordena para mediante ellos llegar a los nuevos conceptos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: Cuando se mencionó a las categorías se refiere a un instrumento, busca clasificar, conceptualizar de una forma clara, ubicando cada uno de los elementos, y dando paso a las subcategorías en las que son conceptos que clasifican.

Tabla N°1

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
ARTÍCULO 22	La prohibición de peleas de animales
	Principio de protección y bienestar
TAUROMAQUIA	Tradicición
	Maltrato animal

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio Dicho escenario de estudio es aquel tipo de investigación científica en la que se sumó de manera importante, en la que se da aquel limite espacial es en donde se llevó a cabo el desarrollo de nuestra investigación y es en ello que se tomó de conocimiento la realidad nacional, es por ello que está presente investigación se centró su escenario de estudio en la ciudad de lima, Rímac, por ser el lugar donde se recolecto los datos y del mismo modo los documentos pertinentes.

3.4. Participantes: Se entrevistó a abogados especializados en derecho penal, trabajadores de la procuradora pública del ministerio público, auxiliar judicial, ONG, trabajadores del ministerio de cultura.

Tabla N° 2

NOMBRE DEL ESPECIALISTA	GRADO ACADÉMICO	CARGO INSTITUCIÓN
Jorge Armando Cerna Mejia	Abogado	Ex trabajador de la procuraduría pública del ministerio de cultura
Jorge Luis Vargas Medina	Abogado	Secretario judicial del 18 juzgado penal liquidador
María Ventura Quispe	Abogada	Auxiliar judicial en el 10 juzgado penal liquidador
Lino Estefano Merino Céspedes	Presidente de AMAAC PERU	Presidente de AMAAC PERU asociación medio ambiente arte y cultura
Entrevistado 1 (anónimo)	Abogado	Fiscal adjunto provincial
Entrevistado 2 (anónimo)	Abogado	Trabajador del ministerio de cultura

Para esta presente investigación se requirió contribuir con los estándares informativos de investigación, los cuales se requirieron de diversos participantes, quienes aportaron con la recolección de información idónea para este presente tipo de investigación, la cual cumplió con varios especialistas con la recolección de datos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos Es de suma importancia la selección de datos, ya que mediante esta manera se comprobó que está presente investigación es realmente verdadera, lo cual ayudo a analizar a corroborar lo investigado.

De acuerdo con Hernández. Se utilizo diversos métodos de recolección de datos, es por ello conveniente tener varias fuentes de información y se usó varios métodos, el proceso esencial consiste en que recibimos los datos no estructurados y los estructurados e interpretamos (2014).

Para HERNANDEZ Y DUANA (2020) En su investigación técnicas e instrumentos de recolección de datos, concluye que la función primordial de una técnica de recolección de información primaria es el registro de los fenómenos empíricos a partir de los cuales se generaron modelos conceptuales en la lógica cualitativa y se contrastaron con el modelo teórico adoptada en la lógica cualitativa.

Entrevista: En esta presente investigación se aplicó como técnica de recolección de datos, la entrevista la cual se define como una reunión para poder conversar e intercambiar información entre una persona (entrevistador) y pues la otra (entrevistado), en el último caso puede ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura. Mediante la entrevista a través de las preguntas y repuestas se logra concretar una comunicación y construcción conjunta al respeto a un tema investigar. (HERNANDEZ, 2014, p. 403).

Análisis documental: dado que se proporciona de brindar y tener de una forma eficaz un adecuado resultado, en la que consistió en extraer un texto científico informativo con la finalidad de un mayor conocimiento de análisis.

Los instrumentos de recolección de datos han sido plasmados en: la **Guía de entrevista;** mediante este instrumento de recolección de datos se cuenta con las guías y se focalizo la entrevista va dirigida de manera individual, pero del mismo

modo también se llevó a cabo mediante las entrevistas estructuradas es decir que se empleó la guía de entrevistas, pues mediante este tipo de instrumento se registró las respuestas a las preguntas formuladas a los entrevistados. (Arias, F. 2006)

Guía de análisis documental: se faculto en recabar la información notable de diferentes documentos y en ellos estas los artículos científicos, tesis, doctrinas, jurisprudencia, norma nacional e internacional, y en este contexto para contar con una respuesta verosímil y si efectivamente se realizó el adecuado comportamiento y la determinación jurídica.

3.6. Procedimiento: El procedimiento a desarrollar en esta presente investigación parte desde el incumplimiento de las prohibiciones que han sido afectadas a los seres vivos, es por ello que fue necesario que el desarrollo de investigación se aseguró que toda la información obtenida sea verisímil y la cual fue esclarecer toda observación que se pudo generar durante la investigación, así pudo realizar la aplicación de la guía de análisis documental y las guía de entrevista el principal objetivo es recabar os resultados que serán el objeto de disputa y mediante ella se llegara a conclusión y recomendación del proyecto de investigación. Y así el presente estudio se propuso un enfoque cualitativo, de tipo básica bajo el diseño de teoría fundamentada, por otro lado, para lograr enfocar de una forma clara y la recolección de dato de la doctrina nacional e internacional para optar la información y se plasmó en la entrevista y para ello se aplicó la guía de entrevista a los abogados y trabajadores del ministerio de cultura

3.7. Rigor científico: De acuerdo a López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D., Sánchez Gálvez, S., & Quintana Álvarez, M (2019) la validación de instrumentos está considerada con su rigor científico, la cual es un tipo de estudio con sus características y procedimiento. Para lo cual este trabajo tuvo como finalidad proponer una metodología para la validación de un instrumento científico. Para ello se utilizaron los métodos teóricos como es el histórico lógico y el analítico sintético y desde la empírea pues abarcamos el análisis de los documentos, los cuales permitieron arribar a la metodología propuesta. Los resultados fundamentales los cuales fueron asociados con la estructura secuencial, de estricto cumplimiento para asegurar de que el instrumento este validado, y mediante ellos obtener el resultado avallado por la ciencia.

Por ello se solicitó a tres expertos en la investigación científica la validación de los instrumentos de recolección de datos, las cuales son dos guías de entrevista en la cual se demuestra la tabla 3 del mismo modo se seleccionó expertos especializados en la materia investigada, y del mismo modo trabajadores del ministerio de cultura, las cuales fueron mencionadas en la tabla 2; no obstante algunos especialistas fueron señalado por entrevistados por una solicitud de reserva de su identidad y es por ello que se basó en el principio de confidencialidad.

TABLA N° 3

Validación de guía de entrevista

<u>Validación de la guía de entrevista</u>			
validador	cargo	Porcentaje	condición
Luca aceto	Docente de la universidad cesar vallejo	95 %	Aceptable
GAMARRA RAMON JOSE CARLOS	Docente de la universidad cesar vallejo	95 %	Aceptable
Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Docente de la universidad cesar vallejo	95 %	aceptable

Fuente: elaboración propia.

3.8. Método de análisis: Por otro lado, con la indagación, se señaló como métodos, la cual será utilizada para analizar los datos recolectados tales como, **método inductivo**, se efectuó con la finalidad de emprender a dicha resolución de enfoque, la investigación tratada con los distintos supuestos, lo cual posibilito analizar, evaluar y catalogar los supuestos que precisan.

Asimismo, se empleó el **método hermenéutico** se aplicó a la interpretación de tales resultados tras la recolección de datos, y así obteniendo un verdadero sentido concebido en la comprensión y explicación de las teorías los cuales fueron objeto del estudio. Finalmente, el **método descriptivo** es el que permitió identificar ciertas características del objeto de estudio a través de la descripción de los datos obtenidos mediante los siguientes instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevistas. Según señala Hernández, Fernández y Baptista (2014), las investigaciones científicas cualitativas la cual se desarrollaron de un método en la cual debe seguir una serie de actos concatenados de una forma efectiva y consecuentemente se visualiza en escenario la cual ha sido elegido para la investigación, y así seguir el diseño, muestra y el procedimiento realizado.

3.9. Aspectos éticos: Los aspectos éticos son parte de la investigación estuvo regido por los principios éticos y morales, ya que esta investigación es de mi autoría, que tuvo una forma de búsqueda de variedad de fuentes, por lo que se guardo el derecho a la propiedad intelectual, del mismo modo se respetó el principio de confidencialidad de los trabajadores del ministerio de cultura. En esta investigación se partió desde el principio de buena fe y los principios que rigen en mí y como base principal de un estudio, la responsabilidad que tiene este proyecto de investigación; para ello evitando el tipo de plagio y/o falsedad de información en este proyecto de investigación, por ello estamos respetando las líneas de la propiedad intelectual, respetando las líneas del citado APA y del mismo modo contribuir con un trabajo de calidad como toda una comunidad científica. (Salazar, 2018).

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN: En este presente capítulo, se llevó a cabo la transcripción y descripción del resultado y la discusión de dicha aplicación se analizó la guía de entrevista, la guía de análisis documental con la obtención de los participantes entrevistados, los cuales son los especialistas en la materia de la investigación, obtuvo los siguientes resultados:

La relación del **objetivo general:** Determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia Rímac, 2019 planteado como tal, se obtuvo lo siguiente: **el primer resultado** fue que la mayoría de los entrevistados señalaron de manera similar que la tauromaquia no es parte de cultura peruana ya que se relaciona de manera negativa con la ley 30407", en este resultado se obtuvo, en la medida que los entrevistados señalaron que efectivamente en el artículo 22 de la ley 30407 no estuvo incluido como la protección a los toros, es por ello que señalaron que el principal factor que motiva a la tauromaquia es la cultura, tradición y el motivo lucrativo, y a ello optaron por señalar que la tauromaquia no es fundamental para ser parte de la cultura peruana.

En este resultado se identificó la categoría la ley 30407 y la tauromaquia, toda vez que se determinó la relación negativa que mantiene la tauromaquia ya que es una medida de maltrato animal que no figura en la ley 30407.

Todos los entrevistados señalaron que efectivamente en el artículo 22 de la ley 30407 no están protegiendo a los toros, ya que los toros son considerados como tradición, cultura, ya que es una forma sanguinaria de arrebatarle la vida a un ser indefenso y esto solo es un proceso de tortura, acoso y daño hasta arrebatarle la vida al animal.

Los entrevistados concuerdan que uno de los principales factores que motiva a la ejecución de la tauromaquia es la cultura, tradición y poder lucrar en este tipo de actos de crueldad.

La mayoría de los entrevistados optan por señalar que la tauromaquia no es fundamental para ser parte de la cultura peruana, pero lamentablemente en muchos lugares del Perú se siguen desarrollando este tipo de actividades en las que estos

animales son acosados, torturados y asesinados, con la finalidad de arrebatarle la vida a este ser vivo indefenso.

En relación a la **discusión de este resultado**, se tiene al autor Donayre, H.(2020) esto coincide con quien manifiesta en su artículo en una de las guías de análisis documental es sobre la búsqueda de describir la percepción acerca del bienestar animal, las cuales se vieron en los espectáculos de corridas de toros, peleas de gallos, Yawar fiesta y jalapato, y se vio la importancia de incluir a los animales que son utilizados para este tipo de espectáculos tradicionales y eventos culturales en la ley 30407 artículo 22 con la única finalidad de cumplir con la protección y bienestar animal de las especies que están involucradas en este tipo de cultura (maltrato animal).

Es por ello que, coincidiendo con los entrevistados, indicando que este tipo de actos cada vez son más frecuente por el tema de continuar fomentando la cultura sin importar el bienestar de los animales involucrados en este tipo de maltrato, se evidencia que en la actualidad los niños siguen creyendo que este tipo de crueldad animal forma parte de la cultura, y ellos seguirán fomentando este tipo de tradición.

Es así que en la discusión de los resultados obtenidos en la relación del **supuesto jurídico general** la cual está planteado de la siguiente manera: El maltrato animal en la tauromaquia la cual se emplea en las corridas de toros incide de manera negativa en el artículo 22 de la ley 30407, la cual incurre en las peleas de animales ya sean domestico o silvestre, por lo tanto por esta dicha información recopilada de las entrevistas y a la vez de la fuentes bibliográficas en la que se cumplió con el supuesto jurídico general

En este sentido, la relación al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la prohibición de la pelea de animales se relación con el aspecto tradicional de la tauromaquia Rímac, 2019 se obtuvo el resultado, que en su mayoría de los entrevistados mencionó que la tauromaquia es una corrida de animales las cuales fueron disfrazados por permisiones culturales, es por ellos que los entrevistados señalaron que las prohibiciones de pelea de animales se relaciona de manera positiva frente al aspecto tradicional.

En este resultado se **identificó las subcategorías** son las prohibiciones de la pelea de animales y el aspecto tradicional estas al ser analizadas dan un enfoque positivo ya que con las prohibiciones de pelea de animales se erradicaría todo tipo de maltrato animal y crueldad como tal.

Los entrevistados mencionaron que este tipo de espectáculos son peleas entre animales disfrazados de permisiones culturales y es por ello que se ocasionan diversas lesiones a los animales.

La mayoría de entrevistados señalan que lo que incentivan a las peleas de animales en el Perú son la principal falta de empatía, al visualizar este tipo de abuso y maltrato.

Los entrevistados mencionan que para que haya una protección adecuada a la protección de toros es que se promulguen una ley expresa con una protección estos animales y previo ello también incentivar a las charlas de sensibilización.

Acorde a la **discusión de este resultado** es necesario poder precisar el concepto encontramos que nuestro resultado coincide por Pineda, M. (2017) en nos menciona que el derecho tiene que entrar en contacto con los animales pues ellos cuentan con una relación inherente con las personas y como tal con su subsistencia, por ejemplo en la caza, la pesca, en el comercio, y en propio cuidado de las mascotas que uno tiene, siendo parte del desarrollo del ser humano, es por ello que nos dice que el propio ser humano debe de saber el verdaderos fundamento de la protección a los animales, el cual se encuentra tipificado en la constitución, la cual está basada en valores como tal.

En tanto los entrevistados señalaron que la tauromaquia es una pelea de animales en la que esta esta revestida de permisiones culturales, y no obstante con lleva a muchos seres vivos a una muerte lenta y arbitraria una que ellos están expuestos y este tipo de actos, por ello los entrevistados mencionan es por falta de una empatía, y a largo plazo este ocasionara daños psicológicos.

En este sentido, de acuerdo a la discusión se encuentra que este resultado coincide con lo mencionado por Capucha, L. (2020) se basa en la tauromaquia se ha ido difundiendo la idea de la participación como espectadores son niños a este

tipo de espectáculos, en la que causa un trastorno psicológico, la cual fomenta con los actos violentos en los niños y crezcan con ese pensamiento, este artículo pretende, de una forma modesta probar la base de la sustentación y de una forma empírica de estas afirmaciones, es por ello que se ve en cada municipio de Portugal la presencia de tauromaquia, se especifica el desarrollo de la criminalidad de este tipo de costumbre, la cual involucra violencia.

Para consiguiente en la discusión y los resultados obtenidos se verifica que hay una relación con el **supuesto jurídico específico 1**: La pelea de animales se relaciona de manera negativa con el aspecto tradicional de la tauromaquia Rímac, 2019.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2: Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal Rímac, 2019, se obtuvo el tercer resultado, la mayoría de entrevistado se señalan que se relaciona de manera positiva de la protección y bienestar animal frente al maltrato animal el cual fue los cambios en las costumbre peruana y una sensibilización, y en dicho resultado, asimismo, se advirtió una nueva categoría no contemplada en la presente investigación la cual es el cambio de condiciones de vida; y en este resultado los entrevistados mencionan que cumpliendo con el principio de protección y bienestar animal si se podría erradicar con este tipo de maltrato, mencionan que cumpliendo con el principio de protección y bienestar animal si se podría erradicar con este tipo de maltrato y a ello coinciden en las respuestas ya que la tauromaquia difiere de manera negativa con la protección animal.

En este resultado se **identificó las subcategorías**, el maltrato animal y el principio de protección y bienestar animal estas al ser analizadas dan un enfoque negativo ya que es la forma en la que se efectúa el maltrato animal.

Los entrevistados mencionan que cumpliendo este principio de protección y bienestar animal si se podría erradicar este tipo de maltrato animal ya que la sociedad al visualizar que hay penas aplicadas y fuertes sanciones sobre este tipo de maltrato.

Los entrevistados comentan y coinciden en las respuestas ya que si se cumpliera el principio de bienestar animal pues se eliminaría el maltrato animal y

en ello el sufrimiento y abandono de los animales, del mismo modo la indiferencia por parte de la sociedad quienes lo ven de forma lucrativa y no con los cuidados y brindarles una calidad de vida.

Todos los entrevistados coinciden en las respuestas ya que la tauromaquia difiere de manera negativa con la protección animal.

Acorde a la **discusión de este resultado** es necesario poder precisar el concepto encontramos que nuestro resultado coincide por Donayre, H. (2020), el objetivo de este estudio fue describir la percepción de los aficionados acerca del bienestar animal, las cuales son utilizados en este tipo de espectáculos tradicionales y los eventos culturales en el Perú, pelea de gallos, corrida de toros, Yawar fiesta, jalapato, en la que aplico la entrevista a los aficionados, según las guías y la escala de Likert se encontró que la percepción de este festividad se obtiene de un carácter hereditario, y como tal se ve que en las corridas de toro, la cual se hace una mayor importancia de incluir a los animales los que son utilizados a este tipo de espectáculos tradicionales y eventos culturales en la ley 30407 con la finalidad de proteger el bienestar animal de las especies involucradas.

Para Bedoya, R. (2017). se basa en las crónicas de cien corridas en diversas plazas diversas del mundo taurino, las cuales son en América latina y España, como es la plaza de Acho, en Lima como se visualiza constantemente un matador granadino, la cual es de algo cotidiano, los relatos de diversos toreros en las plazas de corridas de toros en el Perú.

Es así en la discusión y los resultados obtenidos se visualiza que hay una relación al supuesto **jurídico específico 2**: El principio de protección y bienestar animal se relaciona de manera positiva con el maltrato animal Rímac, 2019.

V. CONCLUSIONES:

Primero: Con relación a lo analizado se concluyó que la forma de mantener la cultura, tradición y este tipo de eventos de la tauromaquia no es parte de la cultura peruana la cual influye de manera negativa frente a la ley 30407 dentro esta sociedad ya que poniendo en riesgo la salud mental, psicológica de los ciudadanos ya que al visualizar este tipo de espectáculos estos se ponen más violentos quienes asisten a este tipo de espectáculos, visualizan este tipo de tortura que se emplea hacia un animal indefenso (TORO) en las plazas, el torero utiliza una espada, banderillas, muleta, puyas ,etc. la cual es introducida en el lomo del toro y se visualiza una muerte lenta a los toros, y en la tarima están los niños y adultos visualizando este tipo de maltrato animal.

Segundo: Se analizó que la prohibición de la pelea de animales se ha relacionado con el aspecto tradicional, las cuales fueron firmados por los supuestos legales, en las que se mencionan de manera detallada en el punto de decisión y con la verificación por la guía de entrevistados, ya que, de acuerdo a lo estipulado por los entrevistados, se afirmó que unos de los factores de atracción para continuar con este tipo de acto banal son las costumbres y el ámbito lucrativo de este tipo de actos. No obstante, la normativa en la que estipula la protección y bienestar animal resulta deficiente, porque no ha logrado establecer mejor parámetros y mejorías y cuidados a los seres indefensos, ya que se encuentra limitado.

Tercero: Por último, se identificó que el principio de protección y bienestar animal se ha relacionado con el maltrato animal, de acuerdo a los datos obtenidos y mencionan los entrevistados conocedores sobre este tema, siendo así que corroboran por el análisis de los informes, con el documento normativo, según se ha descrito en la parte de discusiones. En este sentido, los participantes relacionan este tipo de maltrato y no está considerado en la normativa como protección y bienestar y es por ello que no se realiza una correcta aplicación de la legislación existente.

VI. RECOMENDACIONES:

Para complementar la investigación se puede efectuar las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda a las autoridades competentes gestionar la ley 30407 de tal manera se pueda garantizar su cumplimiento; y asimismo sea necesario la incorporación de la protección de los toros y bienestar animal que los vacunos sean considerados como protección animal, dado que es evidente las diversas incertidumbres que se origina en esta ley, ya que no vela por su seguridad y bienestar.

SEGUNDO: se recomienda al tribunal constitucional, reformar la ley 30407 en el artículo 22 la incorporación de protección, y que no se excluya la tauromaquia y de tal manera se pueda comprender a mayor amplitud el daño que ocasiona este tipo de cultura al animal (TORO), de modo que sea factible la supervisión estricta de las instituciones y frenar el maltrato animal.

TERCERO: Por último, se recomienda que el Estado implemente estrategias educativas, para informar a los niños y mostrar cuales son los daños que ocasionan a estos seres indefensos, y que se mencione que este tipo de actos no son considerados cultura, tradición.

REFERENCIAS

- Alcoberro, R. (2014). Ética animal: definiendo un ámbito. España.
- Alzamora, M (1978). Introducción a la Ciencia del Derecho, Editorial Eoldi, Lima – Perú
- Arias, F. (2006) El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica (6ta Ed), Editorial Episteme, ISBN 980-07-8529-9
- Barreto, F.(2020) funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019.repositorio universidad continental.
file:///C:/Users/darwin/Downloads/IV_FDE_312_TE_Barreto_Perez_2020.pdf
- Capucha, L., Pereira, L., & Tavares, T. (2020). TAURAMAQUIA, VIOLÊNCIA E DESENVOLVIMENTO: Opiniões e evidências. Sociologia, Problemas e Práticas, 92, 53–67. <https://doi.org/10.7458/SPP20209212672>
- Chibele, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. Revista Ius et Praxis, 21(2)
- Chibele, M. (2015). Introducción al Derecho animal. elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del derecho. Talca: Revista Ius et Praxis, 22
- Donayre Angulo, Heidi Daniela. (2020). Percepción de los aficionados acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú. 2020, de Universidad Peruana Cayetano Heredia, Sitio web: <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=4888dd61-5f8d-4b00-98ce7519b0de4702%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#db=edsair&AN=edsair.od.....3932..4e8546e82b5652807ce03844acd182c3>

El Peruano. 2015. Proyecto de Ley N° 4666/2014-IC. [Internet]. Disponible en: <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/08/26/1278395-1.html>

GARCÍA JARAMILLO, S. (2012). La Tauromaquia: Expresión Artística De Los Pueblos Iberoamericanos, Análisis Jurídico en El Contexto Colombiano. Universitas Estudiantes

Gómez Pellón, E. (2017). Los problemas del patrimonio inmaterial: uso y abuso de los animales en España. AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, 12(2), 247–168. <https://doi.org/10.11156/aibr.120204>

helenade la casa huertas hernandez. (2016). 'corridos de toros: ¿tradición o maltrato? 13/06/2016, de la vanguardia Sitio web: <https://www.lavanguardia.com/natural/20160608/402364094135/toros-tradicion-maltrato.html>

Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. (5ª Ed). México: Mc Graw Hill Education.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ª Ed). México: Mc Graw Hill Education

José, & Francisco. (2018). Tauromaquias. Fondo de Cultura Económica.

Keats, D (2009). Entrevista guía práctica para estudiantes y profesionales. Editorial interamericana editores,SA, Mexico.

La tauromaquia en la actualidad : análisis social , económico y jurídico. (2017).

LexJuris. 2008. Ley N.º 154 de 2008. Puerto Rico. Disponible en: <http://www.lexjuris.com/lexlex/leyes2008/lexl2008154.htm>

- Ley de protección López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D., Sánchez Gálvez, S., & Quintana Álvarez, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(2(Sup)), 441-450. Recuperado de <http://revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/view/390>
- ley 30407 LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- ley 14346 de protección de animales. Recuperado de https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/0221-D-2017-175?gclid=Cj0KCQiAhf2MBhDNARIsAKXU5GRE5S3hegoyaFxKB0M-zevCfAY1Smr5JfmFGC6jcpq2h5VYulk8j1YaAvq7EALw_wcB
- Mac Lean, R. (1963). INTRODUCCION A LA CIENCIA DEL DERECHO. Mario Alzamora Valdez. Lima. Talleres Gráficos P. L. Villanueva S. A., 1963. 335 pp. *Derecho PUCP*, (22), 207-209. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/13388>
- maría R. carreras. (2018). ¿el toro no sufre? ocho mitos de la tauromaquia, desmontados.. 26/ 05 / 2018, del salto Sitio web: <https://www.elsaltodiario.com/tauromaquia/el-toro-no-sufre-desmontamos-los-mitos-mas-extendidos-de-la-tauromaquia->
- Medina Miranda, H. (2021). La tauromaquia y los otros festejos taurinos. Un complejo festivo fragmentado. *Sociología Histórica*, 11(1), 42–72. <https://doi.org/10.6018/sh.488511>
- Mosaico Animal. 2015. Legislación para la protección animal. Disponible en: <http://www.mosaicoanimal.org/legislation/>
- Peralta Ruiz, V., & Haro Romero, D. de. (2019). España en Perú (1796-1824). Ensayos sobre los últimos gobiernos virreinales. Marcial Pons.
- Querol, E. (2015). *Ética animal: pensar la tauromaquia*. Lima.
- Quintanilla, R. (2008) .La Protección a los Animales. *Revista electrónica de Veterinaria* 1695-7504. Vol. IX N° 10B.

Requejo C. 2015. El delito de maltrato a los animales tras la reforma del código penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3850/el-delito-de-maltrato-a-los-animales-tras-la-reforma-del-codigo-penalpor-la-ley-organica-1or2015-de-30-demarzo>

Resolución Ministerial N° 312-2018-MINAGRI. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/176848/RM_N_312-2018-MINAGRI.pdf

Ricardo Bedoya. (2017). El Perú imaginado: Representaciones de un país en el cine internacional. Primera edición. Lima, Perú : Fondo editorial Universidad de Lima

Salazar, De. (8 de abril de 2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. Arnaldo Milian Castro, 12(2). Obtenido de <http://www.revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/880/1157>

Sanca, M (2011). Tipos de Investigación Científica. Recuperado de: http://www.revistasbolivianas. Org.bo/pdf/taci/v12/v12_a11.pdf (ISSN 2304-3768)

Sanchez, H, Reyes, C, Mejia,K (2018). Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanista. Editorial universidad Ricardo palma, Lima - Perú

Sistema Peruano de Información Jurídica. Código Penal. Ministerio de Justicia y Derechos Humano. Disponible en: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=defaultcodpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Sulma Vega O, & Raquel Watanabe W. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. Revista de Investigaciones Veterinarias Del Perú.

Toledo, G. (enero, 2017).La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. Recuperado de: <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125> (ISSN 2007-7890)

- Vega O, Sulma, & Watanabe W, Raquel. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 27(2), 388-396. <https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>
- Vicenta Cervelló Donderis. (2021). Eduardo Olmedo de la Calle. Los delitos de maltrato animal en España. Tirant lo Blanch (Valencia 2021) 414p. *Derecho Animal*, 12(3).
- Villegas, J. (2018) tauromaquia como valor cultural y medioambiente. Una aproximación comparada. *Revista aragonesa. Zaragoza*
- Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- World Animal Protection. 2015. Better lives for dogs. Available in: <http://www.worldanimalprotection.org/>
- Zarate, C. V. (2015). Metodología Investigación Científica. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú. doi:ISBN 978-612-45929-3-5

ANEXO 1.-

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Nombre del Estudiante : Winny Steffany Capcha Chavez

Facultad/Escuela : Profesional de Derecho

Problemas	objetivos	categoría	SUBCATEGORÍA
¿De qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia Rímac, 2019?	Determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia, Rímac 2019	Artículo 22	La prohibición de peleas de animales
			Principio de protección y bienestar
¿De qué manera la prohibición de pelea de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019? ¿De qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019?	Analizar de qué manera la prohibición de la pelea de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019. Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019.	Tauromaquia	tradición
			Maltrato animal

ANEXO 2

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

El artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :
.....
....

Cargo :
.....

Institución :
.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia, Rímac 2019

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

3. De acuerdo a su criterio ¿la tauromaquia es fundamental para la cultura peruana?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prohibición de la pelea de animales se relación con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019.

4. en su opinión ¿De qué manera la las peleas de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?

5. ¿Considera usted ¿a qué se debe de que incentivan las peleas de animales en Perú?

6. En su opinión ¿qué recomendaría para que las autoridades tomen cartas en el asuntos y promulguen la protección de los toros?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019.

Preguntas:

7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted que si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal difiere de manera negativa con la protección animal (tauromaquia) en Rímac, 2019?

SELLO	FIRMA

ANEXO 03

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento: WINNY STEFFANY CAPCHA CHAVEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Luca Aceto

Lima, 25 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMAN

DNI N 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.5 Cargo e institución donde labora: UCV

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento: WINNY STEFFANY CAPCHA CHAVEZ

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
DATOS GENERALES
Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
Cargo e institución donde labora: UCV
Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
1.4 Autor(a) del Instrumento: WINNY STEFFANY CAPCHA CHAVEZ
ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 18 de del

noviembre
2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09940210. Telf.: 992303480

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Jorge Cerna Mejía
Cargo : Ex Trabajador
Institución : Procuraduría Pública de M. Cultura

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

Considero que si, ya que la tauromaquia es una
Síntesis de maltrato animal.

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

En mi opinión pues las autoridades deberían
incrementar mas charlas sobre este tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019.

Preguntas:

7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

Basado en este principio se visualiza la protección hacia estos animales.

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted que si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

Creo que si se cumplen las regulaciones se vería un gran cambio, pero el principal cambio ante este tipo de maltrato es a base de una buena concientización a la sociedad

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal (tauromaquia) difiere de manera negativa con la protección animal en Rímac, 2019?

Desde mi punto de vista espero que cambie este tipo de maltrato y si se visualiza de que si influye de manera negativa a la sociedad este tipo acciones.

SELLO	FIRMA
<p>Jorge Armando Cerna Mejía ABOGADO CAL. N° 69643</p>	<p> DNI: 40384566</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

Considero que si protege a los animales frente a la tauromaquia en su literal D

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

Son los factores culturales de un sector de la población.

3. De acuerdo a su criterio ¿la tauromaquia es fundamental para la cultura peruana?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

4. en su opinión ¿De qué manera las peleas de animales se relacionan con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?

En mi opinión la tauromaquia es una pelea de animales, revestida de permisiones culturales.

5. ¿Considera usted ¿a qué se debe de que incentivan las peleas de animales en Perú?

Considero que no debe incentivarse.

6. En su opinión ¿qué recomendaría para que las autoridades tomen cartas en el asunto y promulguen la protección de los toros?

En mi opinión ya está la promulgación de la protección a los animales, solo faltaría efectivizarla sacando los temas culturales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Preguntas:

7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

Si lo considero

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted que si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

No, porque una conducta no desaparece con el cumplimiento de regulaciones sino con la concientización de la sociedad para que no llegue a dichos extremos,

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal (tauromaquia) difiere de manera negativa con la protección animal en Rímac, 2019? Este tipo de maltrato animal si difiere de manera negativa ante la sociedad.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo : trabajador

Institución : Ministerio cultura

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

Pues considero que si debería aplicarse este articulo con la finalidad de proteger a los toros de esta crueldad animal.

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

En el Perú los principales factores que motivan a la tauromaquia son en el ámbito cultural.

3. De acuerdo a su criterio ¿la tauromaquia es fundamental para la cultura peruana? Para la cultura peruana considero que no es fundamental la tauromaquia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

4. en su opinión ¿De qué manera las peleas de animales se relacionan con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?

La principal relación con la que cuenta la tauromaquia con la pelea de animales es sufrimiento y maltrato animal.

5. ¿Considera usted ¿a qué se debe de que incentivan las peleas de animales en Perú?

Se incentiva por el tema lucrativo.

6. En su opinión ¿qué recomendaría para que las autoridades tomen cartas en el asunto y promulguen la protección de los toros?

Incentivar a la sociedad de que este tipo de maltrato animal no sea considerado como una cultura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Preguntas:

7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

Considero que si erradicaríamos con el maltrato animal.

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted que si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

Pues si el estado cumpliera con las regulaciones estipuladas se visualiza un porcentaje de cambio en la vida de cada animal.

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal (tauromaquia) difiere de manera negativa con la protección animal en Rímac, 2019? Desde mi perspectiva la tauromaquia difiere de manera negativa frente a la protección animal.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Lino Estefano Merino Cespedes

Cargo : presidente

Institución : AMAAC PERU (Asociación Medio Ambiente Arte y Cultura

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

Somos una ONG y velamos por el bienestar animal y es por ello que considero de que debería aplicarse el articulo22 de la ley 30407 frente a este tema muy controversial.

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

Todo esto surge por la llegada de la costumbre de los españoles, quienes nos dejaron este tipo de cultura.

3. De acuerdo a su criterio ¿la tauromaquia es fundamental para la cultura peruana?

En efecto considero que la tauromaquia no sea considerada como cultura fundamental, ya que se ve como son torturados cruelmente los animales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

4. en su opinión ¿De qué manera las peleas de animales se relacionan con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?

La relación que mantienen este tipo de actos son que ambas ocasionan lesiones a los animales en las ocasiones que estas se presentan.

5. ¿Considera usted ¿a qué se debe de que incentivan las peleas de animales en Perú?

Es a base de falta de educación, ya que mediante este tipo de peleas mucho los disfrutan y en ellas se ve que no visualizan el maltrato animal en la cual ellos son víctimas de abuso y crueldad animal.

6. En su opinión ¿qué recomendaría para que las autoridades tomen cartas en el asunto y promulguen la protección de los toros?

Las autoridades deberían incrementar las multas sobre este tipo de asuntos, en donde se ven estos actos crueles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Preguntas:

7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

Cuando se emplee la adecuada protección y bienestar animal pues veremos cómo se ira erradicando este tipo de costumbre.

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted que si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

Considero que no, porque la sociedad seguiría con esa perspectiva, pero podemos cambiar la ideología de la sociedad y de las nuevas generaciones mostrando que este tipo de crueldades no sean

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal (tauromaquia) difiere de manera negativa con la protección animal en Rímac, 2019? pues si difiere de manera negativa la tauromaquia ante la sociedad.

SELLO FIRMA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : María Ventura Quispe

Cargo : auxiliar judicial

Institución : poder judicial 10 juzgado penal liquidador

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

En efecto vemos que en el artículo 22 protege a los animales, pero en el no figura la tauromaquia, ya que es considerada como tradición.

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

La población es el principal factor de incentivar este tipo de costumbres, ya que de generación en generación se inculcan las costumbres.

3. De acuerdo a su criterio ¿la tauromaquia es fundamental para la cultura peruana?

No, ya que mediante estos actos se visualiza como lastiman a un ser vivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

4. en su opinión ¿De qué manera las peleas de animales se relacionan con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?

Considero que la relación que mantienen las peleas de animales y la tauromaquia es en base al dolor que sienten los animales tras cada corrida.

5. ¿Considera usted ¿a qué se debe de que incentivan las peleas de animales en Perú?

La sociedad lo visualiza de manera tradicional.

6. En su opinión ¿qué recomendaría para que las autoridades tomen cartas en el asunto y promulguen la protección de los toros?

Considero que las autoridades deberían crear una ley de protección de los toros y no solo ellos si no las peleas de gallo, y los de fines experimentales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Preguntas:

7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

Cumpliendo este tipo principios y bienestar animal fomentaríamos una buena calidad de vida de los seres vivos.

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted qué si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

Por mi punto de vista si el estado cumple con las regulaciones se vería un gran cambio con la calidad de vida de ese ser vivo.

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal (tauromaquia) difiere de manera negativa con la protección animal en Rímac, 2019? En este tipo de acciones la tauromaquia difiere de una manera negativa.

SELLO FIRMA

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

El artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a el Artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : JORGE LUIS VARGAS MEDINA
Cargo : SECRETARIO JUDICIAL
Institución : PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia, Rímac 2019

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el artículo 22 de la ley 30407 debería aplicarse en el Perú frente a la tauromaquia?

Considero que sí, ya que de manera equivocada muchos toman a esta sanguinaria acción como un arte, esto solo es un proceso de tortura, acoso y daño hasta arrebatarle la vida al animal.

2. de acuerdo a su opinión ¿Qué factores son los que motivan a la tauromaquia en el Perú?

Lamentablemente esto es a raíz de la llegada de los españoles al Perú y hoy por hoy es una industria muy rentable de la que se beneficia cierto sector del Perú quienes también tienen de manera equivocada de que esto es un arte.

3. De acuerdo a su criterio ¿la tauromaquia es fundamental para la cultura peruana?

Lamentablemente en muchos lugares del Perú se desarrolla este tipo de actividades, en unos lugares estos animales solo son burlados (acoso), pero en otros son torturados y asesinados, en forma general considero que ninguna cultura debe de tener como finalidad arrebatarse la vida de cualquier ser vivo así que no considero que este tipo de eventos sean fundamental para el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la prohibición de la pelea de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019.

Preguntas:

4. en su opinión ¿De qué manera las peleas de animales se relacionan con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?

Pues en que tiene el común denominador de un recuento detallado de sufrimiento y maltrato a los que se encuentran expuestos y que en muchos casos ello lleva a la muerte, dañan de manera arbitraria a seres vivos que sienten dolor.

5. ¿Considera usted ¿a qué se debe de que incentivan las peleas de animales en Perú?

Considero que a la falta de empatía para con ellos, personas con problemas psicológicos que hayan sido víctimas de abuso, maltrato, falta de educación en cuanto a saber valorar la vida en sus generalidades, es decir la falta en el Perú de percibir a los animales como seres sintientes y eso es una tarea que se debe de asumir como parte de nuestra educación social, la cual no existe.

6. En su opinión ¿qué recomendaría para que las autoridades tomen cartas en el asunto y promulguen la protección de los toros?

Que, se hace necesario que se promulgue una Ley expresa para protección de estos animales y muchos otros que son utilizados para beneficio de algunos, pues la Ley acotada es controversial y no establece una excepción expresa a este maltrato animal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019.

Preguntas:

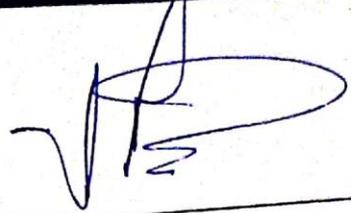
7. apelando a sus conocimientos ¿Considera usted que cumpliendo con el principal principio de protección y bienestar animal erradicaríamos el maltrato animal, Rímac 2019?

Como dije anteriormente, este principio genera controversia por ello seguimos viendo mucho maltrato animal, pues el estado no vela al 100% por el estado físico y mental de los animales, si lo hiciera, otra sería la realidad de estos seres vivos.

8. de acuerdo a su percepción ¿Considera usted que si el estado cumple con las regulaciones de la protección animal se eliminará el maltrato animal en la sociedad?

Creo que si cumpliera con principio de bienestar animal al menos erradicaría un gran porcentaje de sufrimiento y abandono de ellos.

9. Desde su perspectiva ¿el maltrato animal (tauromaquia) difiere de manera negativa con la protección animal en Rímac, 2019? Difiere completamente y solo espero que cambie ello y se le de las condiciones idóneas a los animales para mejorar su calidad de vida.

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="438 414 774 459">PODER JUDICIAL</p> <p data-bbox="406 504 798 616">..... JORGE LUIS VARGAS MEDINA SECRETARIO JUDICIAL 18º Juzgado Penal Liquidador</p>	

TÍTULO	
"El artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019"	
categorización	<p>Categoría 1: artículo 22</p> <p>Subcategoría 1: la prohibición de peleas de animales</p> <p>Subcategoría 2: principio de protección y bienestar</p> <p>Categoría 2: tauromaquia</p> <p>Subcategoría 1: tradición</p> <p>Subcategoría 2: maltrato animal</p>
PROBLEMAS	
Problema general	¿De qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia Rímac, 2019?
Problema Especifico 1	¿De qué manera la prohibición de pelea de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019?
Problema Especifico 2	¿De qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019?
OBJETIVOS	
Objetivo general	Determinar de qué manera el artículo 22 de la ley 30407 se relaciona con la tauromaquia, Rímac 2019
Objetivo específico 1	Analizar de qué manera la prohibición de la pelea de animales se relaciona con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019.
Objetivo específico 2	Identificar de qué manera el principio de protección y bienestar animal se relaciona con el maltrato animal, Rímac 2019.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto general	El maltrato animal en la tauromaquia la cual se emplea en las corridas de toros incide de manera negativa en el artículo 22 de la ley 30407, la cual incurre en las peleas de animales ya sean domestico o silvestres.

Supuestos específico 1	La pelea de animales se relaciona de manera negativa con el aspecto tradicional de la tauromaquia, Rímac 2019.
Supuestos específico 2	El principio de protección y bienestar animal se relaciona de manera positiva con el maltrato animal, Rímac 2019.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cualitativa • Diseño: teoría fundamentada • Tipo de investigación: básica • Nivel de la investigación: descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • Población: población de Rímac • Muestra: lima, Rímac, 2019
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica e instrumento de recolección de datos • Técnica: Entrevista y análisis de documentos • Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AREVALO SANTA MARIA CLAUDIA JIMENA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El artículo 22 de la ley 30407 frente la tauromaquia, Rímac 2019", cuyo autor es CAPCHA CHAVEZ WINNY STEFFANY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AREVALO SANTA MARIA CLAUDIA JIMENA DNI: 48083829 ORCID 0000-0002-0278-5054	Firmado digitalmente por: CLAREVALOS el 03-07- 2022 02:23:20

Código documento Trilce: TRI - 0311816